



Asamblea General

Distr. limitada
1° de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 92 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

Venezuela*: proyecto de resolución

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la reestructura y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en particular su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996,

Recordando también su resolución 56/211, de 21 de diciembre de 2001, y la resolución 2001/21 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, y sus conclusiones convenidas 1995/1, de 28 de julio de 1995, y 2000/2, de 27 de julio de 2000,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluida la Cumbre del Milenio¹,

Reafirmando los objetivos y compromisos en relación con el desarrollo que figuran en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, que proporcionan una base amplia para adoptar medidas a nivel nacional, regional e internacional, teniendo como objetivos fundamentales la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas de todo el mundo,

Reiterando la necesidad de fortalecer el papel de la Asamblea General como el mecanismo intergubernamental de más alto nivel para la formulación y la evaluación

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ A/57/75-E/2002/57.



de las políticas relativas al seguimiento coordinado e integrado de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reafirmando que el Consejo Económico y Social debe continuar vigilando la coordinación en todo el sistema y, por lo tanto, promoviendo el seguimiento coordinado de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Haciendo hincapié en que las comisiones orgánicas competentes y, según proceda, otros órganos intergubernamentales competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, deben cumplir con sus responsabilidades especificadas en los documentos finales de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y, a este respecto, deben redoblar sus esfuerzos por mejorar la colaboración y la coordinación interinstitucionales a fin de aplicar las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el proceso de seguimiento integrado y coordinado de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas no debe entrañar una renegociación de las decisiones adoptadas en esas conferencias, en particular sus mecanismos específicos de seguimiento,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo especial de la Asamblea General de composición abierta presidido por el Presidente de la Asamblea General, con dos vicepresidentes que serán elegidos por el grupo de trabajo;

2. *Decide también* que la labor del grupo de trabajo se ajuste a las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General y los mecanismos de seguimiento decididos por las respectivas conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y que respete la unidad temática de cada conferencia, haga hincapié en que las cuestiones temáticas intersectoriales se decidan a nivel intergubernamental y se concentre en la aplicación teniendo en cuenta que las reuniones en la cumbre del proceso deberán ser equilibradas y respetar los principios de multilateralismo y no selectividad, y evitar imponer condiciones;

3. *Decide además* que el grupo de trabajo ayudará a elaborar recomendaciones para garantizar un seguimiento integrado y coordinado de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, teniendo presente la continuación del proceso de reforma de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea General, así como las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el debate general sobre esta cuestión;

4. *Decide* que el grupo de trabajo también examinará la labor de las Comisiones Segunda y Tercera relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, teniendo presente las funciones respectivas del Consejo Económico y Social y las comisiones orgánicas, y sus órganos subsidiarios;

5. *Decide también* que el grupo de trabajo estudiará la mejor manera de abordar el examen de la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, incluidos su formato y periodicidad, teniendo presente la necesidad de reconocer la unidad temática de cada conferencia;

6. *Decide además* que el grupo de trabajo examinará la forma de velar por que las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas se reflejen en los programas de trabajo del sistema de las Naciones Unidas y se tengan en cuenta plenamente, según proceda, para la labor operativa y los marcos de cooperación con los países de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a los objetivos y las prioridades de desarrollo nacionales, y pide a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo que contribuyan a la reflexión sobre el seguimiento integrado de las decisiones adoptadas en las conferencias;

7. *Decide* que el grupo de trabajo comenzará su labor sustantiva durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, preferentemente en enero de 2003, y le presentará un informe para proceder a su examen y aprobación antes de terminar ese período de sesiones en 2003;

8. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social”.
